

Madrid, 1 de diciembre de 2018

De una parte, D. **VICENTE MARTÍNEZ ORGA**, con D.N.I. **51057148T**, actuando en nombre y representación de la **UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE MADRID** (en adelante **UFEDEMA**), con C.I.F. nº **G 79163721**, sita en calle Castelló, 107 de Madrid,

Y de la otra parte D. **JOSE MARÍA CRIADO SENOVILLA**, con D.N.I. **03473024-R** actuando en representación del **GRUPO VUVUZELA, S.L.**, (en adelante **GRUPO VUVUZELA**) con C.I.F. **G-80227739** sita en C/ Hernani, 58 de Madrid.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan:

ANTECEDENTES

I.- **UFEDEMA** está al servicio de la Comunidad de Madrid y de las Federaciones Deportivas Madrileñas en base a diferentes objetivos, entre los que se encuentra la divulgación del deporte federado de Madrid y la colaboración con las distintas entidades para mejorar el deporte madrileño federado.

II.- El **GRUPO VUVUZELA** es una empresa experta en servicios audiovisuales y especializada en proveer de contenido deportivo, ya sea en retransmisiones en directo, reportajes o entrevistas.

III.- Que las entidades coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar desde el ámbito de actuación de cada entidad, iniciativas, proyectos y acciones dirigidos a mejorar la reputación del deporte federado de la Comunidad de Madrid.

IV. Este acuerdo tiene por objeto establecer los principios generales que regirán las relaciones de colaboración entre las entidades que suscriben el mismo.

Los comparecientes, a los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, formalizan el presente documento y acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERO.- OBJETO

1. Creación de un vídeo de presentación para el Canal de YouTube UFEDEMA TV. Será un vídeo corto (de un minuto aprox.) detallando los servicios de Ufedema a las Federaciones, destacando el nuevo este nuevo canal.
2. Se acuerda la retransmisión en directo de, al menos, cuatro eventos deportivos al mes, con el objeto de cubrir a todas las federaciones durante la temporada.
3. Se acuerda la emisión de un programa semanal de información deportiva, con información relevante de todas las federaciones madrileñas.
4. **UFEDEMA** será responsable de la comunicación con las Federaciones y Clubs para la coordinación de acciones de comunicación, ya sean retransmisiones en directo, reportajes o entrevistas.
5. El **GRUPO VUVUZELA** será el responsable de disponer de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para la correcta emisión de los programas referidos, sin perjuicio de que **UFEDEMA** pueda colaborar de forma directa con el personal o medios que ésta disponga.
6. El **GRUPO VUVUZELA** presentará una factura de 9.000 € + IVA por los servicios referidos durante una temporada (del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019)
7. Las Federaciones Madrileñas que así lo requieran podrán contratar el servicio de retransmisiones en directo a través de la intermediación de **UFEDEMA**, siendo esta entidad la que facturará a la Federación los servicios, y posteriormente **GRUPO VUVUZELA** facturará a **UFEDEMA** el 50% del valor de esta retransmisión. Esto no interfiere de contrataciones directas entre otras federaciones y **GRUPO VUVUZELA** ajenas a la vinculación de **UFEDEMA**.
8. Así mismo, **UFEDEMA** podrá contratar con empresas servicios publicitarios para las retransmisiones o el programa informativo, según tabla de publicidad en ANEXO. Posteriormente, **Grupo Vuvuzela** facturará a **UFEDEMA** el 50% del valor de la publicidad contratada.

SEGUNDO.- VIGENCIA

La duración del presente Acuerdo será de un año. Transcurrido ese año el Acuerdo se entenderá como tácitamente renovado con el cumplimiento de los compromisos de ambas partes.

TERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Acuerdo y los datos personales que se deriven de su ejecución estarán sometidos al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por extensión al Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

FMDDF no podrá recoger datos de los participantes (a través de registros, u otros formatos de documentos) ni sacarlos fuera de la FLM para su uso privado, de la asociación o de cualquier otra actividad no relacionada con la que regula el presente acuerdo.

CUARTO.- RESOLUCIÓN

Este acuerdo **no podrá resolverse de manera unilateral** en ninguno de los casos. En caso de necesidad de resolución anticipada, cualquiera de las partes deberá comunicarlo, **por escrito y con acuse de recibo**, 60 días antes de la fecha de finalización del curso. En caso de no existir voluntad de rescisión, el acuerdo se considerará tácitamente renovado **según la disposición**

Se considerarán motivos válidos para proponer una resolución anticipada:

- Cualquier incumplimiento de las condiciones por cualquiera de las partes, siempre y cuando este incumplimiento afecte al desarrollo de la actividad de manera directa.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente acuerdo.
- El rendimiento insuficiente o la no consecución de los objetivos del acuerdo, así como cualquier actuación que vaya en contra de los objetivos, misión, visión y valores de cualquiera de las partes.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este acuerdo.

QUINTO.- OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

Las partes garantizan que están al corriente en sus obligaciones fiscales, laborales y de cualquier otra índole a las que vengan legalmente obligadas conforme a la Legislación vigente, haciéndose expresamente responsables de cualquier contingencia que pudiera afectar directa o indirectamente a la otra parte como consecuencia de la infracción de dichas obligaciones.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS

Todas las obligaciones asumidas en el presente contrato quedan recogidas en las cláusulas del mismo. Las modificaciones del mismo deberán constar por escrito. Si alguna de las condiciones de este contrato fuese declarada nula por resolución dictada por un Organismo Jurisdiccional competente, las restantes cláusulas conservarían toda su eficacia. En el caso de que una de las partes tolere actuaciones de la otra que pudieran ser contrarias a lo establecido en las cláusulas anteriores, dicha tolerancia no llevará implícita la renuncia a exigir en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones y derechos establecidos en este contrato.

Las partes voluntariamente se someten, para dilucidar sus diferencias y controversias, a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones pactadas de manera unilateral, ambas partes se reservan el derecho de emprender las acciones legales con el fin de percibir indemnización por los perjuicios causados. Dada la naturaleza administrativa del presente acuerdo, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolver a los Tribunales de la jurisdicción-contencioso administrativa de Madrid.

SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Por parte de **GRUPO VUVUZELA:**

D. Enrique Álvarez Orcajo

Por parte de **UFEDEMA:**

D. Pedro Gironés Galiana

Y, en prueba de conformidad de todo lo acordado, y para la debida constancia, ambas partes firman el presente acuerdo en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Vicente Martínez Orga
UFEDEMA

D. Jose Mª Criado Senovilla
GRUPO VUVUZELA

